

LEY N.º 2787

**Amnistía à los soldados
de la compañía
de Zapadores, que tomaron
parte en la rebelión
de Ancòn**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Concédase amnistía à los soldados de la compañía de Zapadores, que tomaron parte en el delito de rebelión que tuvo lugar en Ancòn, el 22 de agosto último.

Artículo 2.º — Los jueces y tribunales que conozcan del enjuiciamiento que se sigue contra dichos soldados, corrarán los respectivos juicios en lo que à los referidos soldados se refieran, dictando las órdenes convenientes para que sean puestos en libertad, inmediatamente después de la promulgación de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario à su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, à los catorce días del mes de octubre de mil novecientos diez y ocho.

Antonio Miró Quesada, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, à los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

A. N. Cateriano